



RESOLUCIÓN N° 064 -2016-INVERMET-SGP

Lima, 27 JUL 2016

VISTOS:

El Informe N° 032-2016-INVERMET-SGP-UCO, de la Coordinación General de Obras (e), el Informe N° 054-2016/INVERMET-DGP-JUCO-LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y el Informe N° 127-2016-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 05 de mayo de 2014, se celebró el Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Villa (En lo sucesivo el contratista) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA PLAZA A LA BANDERA EN LOS DISTRITOS DE PUEBLO LIBRE, CERCADO DE LIMA Y BREÑA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 206778);

Que, con Carta N° 070-2015-INVERMET-SGP, se resolvió el Contrato por causas imputables a el contratista, como lo es la acumulación del monto máximo de la penalidad;

Que, con Informe N° 127-2016-INVERMET-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicó la finalización del arbitraje, solicitando efectuar la liquidación del contrato de obra en mención.

Que, con Informe N° 032-2016-INVERMET-SGP-UCO, de la Coordinación General de Obras (e) solicita continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra; por un monto autorizado de S/. 4'163,170.03; un saldo a cargo del contratista por partidas pagadas no ejecutadas y por partidas mal ejecutadas S/. 1'597.081.80;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido; cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de





haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas; en el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje; toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación; no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Villa para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA PLAZA A LA BANDERA EN LOS DISTRITOS DE PUEBLO LIBRE, CERCADO DE LIMA Y BREÑA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 206778); por un monto autorizado de S/. 4'163,170.03; y un saldo a cargo del contratista por partidas pagadas no ejecutadas y por partidas mal ejecutadas S/. 1'597.081.80; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo adjunto, elaborado por la Coordinación General de Obras (e), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación General de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

ANEXO

LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima  
 Código SNIP: 206778  
 Contrato : CONTRATO N° 011-2014-INVERMET-OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	TOTAL (S/.)
<b>1.1.0.0</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
1.1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1.1	Contrato Principal	3'313,559.32	596,440.68	3'910,000.00
1.1.1.2	Adicional de Obra N° 01	124,484.25	22,407.17	146,891.42
1.1.1.3	Adicional de Obra N° 02	2,656.90	478.24	3,135.14
1.1.1.4	Adicional de Obra N° 03	44,323.39	7,978.21	52,301.60
1.1.1.5	Reintegros por Contrato Principal	40,931.50	7,367.67	48,299.17
1.1.1.6	Reintegros por Adicional de Obra N° 01	2,154.83	387.87	2,542.70
1.1.1.7	Reintegros por Adicional de Obra N° 02	0.00	0.00	0.00
1.1.1.8	Reintegros por Adicional de Obra N° 03	0.00	0.00	0.00
1.1.1.9	Deducción por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
1.1.1.10	Deducción por Adelanto p/Materiales	0.00	0.00	0.00
1.1.1.11	Intereses	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>3'528,110.19</b>	<b>635,059.84</b>	<b>4'163,170.03</b>
1.1.2.0	PAGADO			
1.1.2.1	Valorización N° 01 (ABR-2014)	399,110.52	71,839.89	470,950.41
1.1.2.2	Valorización N° 02 (MAY-2014)	683,676.95	123,061.85	806,738.80
1.1.2.3	Valorización N° 03 (JUN-2014)	716,435.50	128,958.39	845,393.89
1.1.2.4	Valorización N° 04 (JUL-2014)	743,109.55	133,759.72	876,869.27
1.1.2.5	Valorización N° 05 (AGO-2014)	362,371.88	65,226.94	427,598.82
1.1.2.6	Valorización N° 06 (SET-2014)	137,283.51	24,711.03	161,994.54
1.1.2.7	Reintegro de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
1.1.2.8	Adicional de Obra N° 01	104,097.93	18,737.63	122,835.56
1.1.2.9	Adicional de Obra N° 02	0.00	0.00	0.00
1.1.2.10	Adicional de Obra N° 03	0.00	0.00	0.00
1.1.2.11	Reintegros de Adicionales	0.00	0.00	0.00
1.1.2.12	Deducción por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
1.1.2.13	Deducción por Adelanto p/Materiales	0.00	0.00	0.00
1.1.2.14	Intereses	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>3'146,085.84</b>	<b>566,295.45</b>	<b>3'712,381.29</b>
1.1.3.0	DESCUENTO POR			
1.1.3.1	Partidas Pagadas y No Ejecutadas	387,291.68	69,712.50	457,004.18
1.1.3.2	Partidas Mal Ejecutadas *	584,143.12	105,145.76	689,288.88
	<b>TOTAL DESCUENTO</b>	<b>971,434.80</b>	<b>174,858.26</b>	<b>1'146,293.06</b>
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADO) – (PAGADO) + (DESCUENTO)</b>			<b>1'597,081.80</b>
1.2.0.0	ADELANTOS (Con IGV)			
1.2.1.0	CONCEDIDOS			
1.2.1.1	Directo			0.00
1.2.1.2	Materiales			0.00
	<b>Total Concedidos</b>			<b>0.00</b>
1.2.2.0	AMORTIZADOS			
1.2.2.1	Directo			0.00
1.2.2.2	Materiales			0.00
	<b>Total Amortizados</b>			<b>0.00</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (CONCEDIDO) – (AMORTIZ.)</b>			<b>0.00</b>



<b>1.3.0.0</b>	<b>PENALIDAD</b>		
1.3.1.0	AUTORIZADA		411,232.82
1.3.2.0	PAGADA		0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADA) – (PAGADA)		411,232.82
<b>1.4.0.0</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO</b>		
1.3.1.0	AUTORIZADA		2,500.00
1.3.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRAT. = (AUTORIZ) – (DESCONTADA)		2,500.00
<b>1.5.0.0</b>	<b>FONDO DE GARANTÍA (10 % del Contrato Vigente)</b>		
1.5.1.0	AUTORIZADA		0.00
1.5.2.0	ENTREGADA (compuesto por 4 Cartas Fianzas)		411,244.00

\* Las Partidas Mal Ejecutadas se han considerado que no se han ejecutado en un cierto porcentaje lo cual se refleja en el Presupuesto de Saldo de Obra, Partidas Pagadas No Ejecutadas y Partidas Mal Ejecutadas.

### CUADRO RESUMEN DE SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

Nº	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO Y PAGADO		
	En Efectivo ((Autorizado) – (Pagado))	1'353,459.15	
	IGV	243,622.65	
2	ADELANTOS		
	Efectivo ((Concedido) – (Amortizado))		0.00
	IGV		0.00
	SUB TOTAL (S/.)	1'597,081.80	0.00
	<b>SALDO TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	1'597,081.80	0.00
3	PENALIDAD		
	Efectivo (Autorizado – Pagado)	411,232.82	
4	LIQUIDACIÓN DE OFICIO		
	Efectivo (Autorizada – Descontada)	2,500	
5	FONDO DE GARANTÍA (Por Fiel Cumplimiento)		
	Cartas Fianzas (4 Cartas) **	(411,244.00)	0.00

\*\* Las cuatro Cartas Fianzas que avalan el Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, deberán ser ejecutadas para que el INVERMET se cobre por la penalidad impuesta al Contratista por el atraso en la ejecución de las prestaciones.



